



ANEXO AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA LICITACION QUE SE TRAMITA PARA CONTRATAR, CON UNA EMPRESA ESPECIALIZADA, EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO INMOBILIARIO URBANO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, POR EL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

I.- Objeto del Contrato. El objeto del presente es la realización de los trabajos de campo y gabinete necesarios para desarrollar el Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral suscrito entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Sevilla. Dicho Convenio tiene como objetivo la actualización y mantenimiento del catastro inmobiliario urbano de los municipios de la provincia de Sevilla, excepto el de Dos Hermanas, que tengan delegadas las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor de la Diputación Provincial.

I.1. Necesidades a satisfacer. Las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.2. Posibilidad de licitar por lotes. Sólo se admitirán proposiciones por la totalidad de los servicios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

II. Codificación del objeto del contrato. Los códigos del contrato serán los siguientes:

II.1. Código del vocabulario común de contratos públicos (CPV). No se requiere.

II.2. Código de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA). No se requiere.

III. Duración y prórrogas del contrato. El plazo de vigencia del contrato será de dos años, contados a partir del día 1 del mes siguiente a la fecha de formalización del mismo.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 23.2 y 303.1 del T.R.L.C.S.P., el Sr. Presidente del Organismo, a través de la resolución correspondiente, podrá prorrogar, previa conformidad del contratista, el presente contrato año a año hasta un máximo de cuatro, incluido contrato y prórrogas.

Extinguido el contrato o su prórroga, el contratista quedará obligado a mantener la prestación del servicio hasta que se formalice un nuevo contrato, cuando así lo acuerde el órgano de contratación, por razones de interés público, mediante resolución motivada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula XX de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo para la Contratación de

Obras, Servicios y Suministros, aprobados por el Consejo Rector del Organismo, en su sesión de 21 de diciembre de 2010. Esta prórroga se extenderá hasta que el nuevo contratista se haga cargo de la prestación, sin que pueda exceder en ningún caso de seis meses ni sea exigible revisión de precios por el contratista.

IV. Presupuesto, crédito presupuestario y financiación.

IV.1. El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de 1.300.000,00 € más 273.000,00 € de I.V.A. (1.573.000,00 € en total).

El Organismo no tendrá obligación de agotar el tipo de la licitación, y sin perjuicio de que ésta pudiera sufrir una alteración en exceso de hasta un 20 por ciento del total adjudicado. En caso de ser inferior, el Organismo sólo se obliga al pago de los servicios efectivamente realizados; y en el supuesto de ser superior, el adjudicatario se obliga a realizar el exceso con arreglo a los precios que ofertó en su proposición.

IV.2. El valor estimado del contrato, incluidas las dos prórrogas previstas, a tenor de lo previsto en el artículo 88 del T.R.L.C.S.P., asciende a la cantidad de 2.600.000,00 €.

IV.3. Crédito presupuestario. El gasto estará afecto a la Partida 8200.932.00/227.99 del Capítulo II del Presupuesto de Gastos, con el desglose por ejercicios que a continuación se especifica:

- 2013: 520.000,00 € más 109.200,00 € de I.V.A. (629.200,00 € en total)

- 2014: 650.000,00 € más 136.500,00 € de I.V.A. (786.500,00 € en total)

- 2015: 130.000,00 € más 27.300,00 € de I.V.A. (157.300,00 € en total)

IV.4. Financiación. Se condiciona el gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto al que se impute el mismo en los términos del artículo 109.3 in fine del T.R.L.C.S.P. Así mismo la autorización y el compromiso de los gastos correspondientes a los siguientes ejercicios a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula II del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares tipo del O.P.A.E.F.

V. Clasificación. No se requiere de acuerdo con lo previsto en el artículo 65.1 del T.R.L.C.S.P.

V.1. Medios exigidos para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



V.1.1. Solvencia económica y financiera. La justificación de la solvencia económica y financiera deberá acreditarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.1 c) del T.R.L.C.S.P., mediante una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato durante los tres últimos ejercicios, que en todo caso al menos dos de ellos deberán ser igual o superior al presupuesto anual del presente contrato, que asciende a 650.000,00 euros más I.V.A.

V.1.2. Solvencia técnica o profesional. La justificación de la solvencia técnica o profesional deberá acreditarse, de acuerdo con lo previsto en los apartados e) y h) del artículo 78.1 del T.R.L.C.S.P. Se deberá presentar las titulaciones académicas y profesionales del equipo técnico (Director del Proyecto y Técnico de gestión catastral) responsable de la ejecución del contrato y una declaración indicando los medios materiales del que se dispondrán para la ejecución de los trabajos, debiéndose incluir la identificación del software que se va a utilizar para la generación y validación interna de los ficheros informáticos tanto gráficos como alfanuméricos, que deberá ajustarse a lo especificado en los apartados once y doce del Pliego de Prescripciones Técnicas.

III.1.3. Otros requisitos o condiciones. No se contemplan.

VI. Variantes técnicas o mejoras.

VI.1. Reseña de tipo de variantes o mejoras y sobre que elementos. Se admitirán variantes o mejoras relacionadas con el plazo de garantía, el servicio de mantenimiento y la capacidad de respuesta en caso de urgencia, así como sobre el servicio de información, asistencia y atención al público y la cooperación o colaboración con los servicios municipales y del O.P.A.E.F. en el marco de la prestación del servicio, bien en tareas de seguimiento y organización tanto de los trabajos a desarrollar como los históricos, bien en la coordinación e impulso de procedimientos en función de la información disponible.

VII. Régimen de garantías:

VII.1. Garantía provisional: No se exige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del T.R.L.C.S.P.

VII.2. Garantía definitiva: El 5 por 100 del importe de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.1 del T.R.L.C.S.P.

VII.3. Garantía de carácter global: No se contemplan.

VII.4. Garantías complementarias (máximo 5%): No se contemplan.

VII.5. Garantía por retención de precio: No se contemplan.

VII.6. Retención parcial: No se contemplan.

VIII. Penalidades especiales: No se contemplan.

IX.- Criterios de adjudicación y baremo por orden decreciente:

IX.1. Criterios de adjudicación y baremo. A efectos de adjudicación de este contrato, se tendrán en cuenta los criterios de valoración de las propuestas por orden decreciente de importancia, para obtener la oferta económicamente más ventajosa, con la ponderación que se indica:

<u>Criterios</u>	<u>Ponderación</u>	<u>Puntos</u>
A. Propuestas económica	40%	40,00
B. Propuesta técnica	60%	60,00
Totales	100%	100,00

A. Propuesta/oferta económica (40%): Hasta un máximo de 40,00 puntos.

Los licitadores incluirán en el sobre C su proposición económica firmada, en el modelo previsto en los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados por el Consejo Rector del Organismo, en su sesión de 21 de diciembre de 2010, en la que se especificará el precio unitario por cada alta de unidad urbana tramitada.

El importe de la oferta vendrá determinado multiplicando el precio ofertado por alta urbana y el número estimado de éstas que se indica en el Pliego de Prescripciones técnicas.

Será excluida del proceso de adjudicación cualquier propuesta económica no firmada o superior al importe de licitación.

Las propuestas económicas serán evaluadas otorgando la máxima puntuación a la oferta de cuantía menor y el resto se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Po = \{Pc\} \times (OEM / OEV), \text{ siendo:}$$

Po = Puntos de oferta a valorar.

Pc = Puntuación máxima asignada al criterio

OEV = Oferta Económica del Licitador a Evaluar

OEM = Oferta Económica Menor de las propuestas

B. Propuesta/oferta técnica (60%): Hasta un máximo de 60,00 puntos.

Los licitadores incluirán en el sobre B su propuesta técnica, que se recogerá en una Memoria, que contendrá:

– Portada: incluirá la identificación de la entidad/empresa candidata, título y objeto del contrato.



- Indice:
- Presentación de la entidad/empresa licitadora: incluyendo actividades y funciones, estructura orgánica, principales prestaciones relacionadas con el objeto del pliego, y, en su caso, relación de siglas o acrónimos utilizados en la memoria-resumen.
- Memoria descriptiva: que recoja las características y calidades técnicas del proyecto, así como de los criterios/subcriterios a valorar.

La evaluación técnica de este apartado se realizará en base a los criterios fijados en el pliego, otorgándose una determinada puntuación por cada criterio/subcriterio. Se valorará el nivel de información aportada y evidencia objetiva mostrada en cada propuesta, mediante la asignación de un porcentaje concreto dentro del rango de puntuación correspondiente, de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones para la Homogeneización de la Contratación Administrativa, aprobadas por Resolución de la Presidencia de la Corporación número 3026/2010 de 6 de julio, para luego, en función del porcentaje (%) obtenido según el grado de Aceptación/conformidad/Satisfacción otorgado por el equipo técnico de evaluación, aplicar dicho porcentaje a los puntos asignados a cada criterio/subcriterio previsto en el pliego, y de este modo, obtener la puntuación pertinente de la propuesta técnica de cada licitador. Así mismo, en caso de que se proceda a la aplicación de fórmulas objetivas, según los casos, se podrán aplicar: $P_o = P_c \times (OTV/OTM)$ o $P_o = P_c \times (OTM/OTV)$, indistintamente, según las referencias, siendo

- P_o = Puntos de oferta a valorar.
- P_c = Puntuación máxima asignada al criterio (60 puntos)
- OTV = Oferta Técnica del Licitador a Evaluar
- OTM = Oferta Técnica Menor de las propuestas, no desproporcionada

No obstante, si una determinada propuesta técnica no alcanzase el umbral mínimo fijado (50% sobre la puntuación técnica máxima asignada), es decir, 30,00 puntos, la excluirá de continuar en el proceso de licitación.

Los criterios/subcriterios a valorar en el apartado técnico, relacionados a tenor de lo previsto en el artículo 150.4 del T.R.L.C.S.P. por orden de importancia y mayor puntuación, serán los siguientes:

1. Memoria en la que se describa con detalle las actuaciones a realizar en materia de colaboración en el mantenimiento y depuración de la base de datos catastral relativas a alteraciones catastrales de orden jurídico y otras alteraciones que se pongan de manifiesto como consecuencia de trabajos de actualización catastral : hasta un máximo de 10,00 puntos.

Se valorarán las propuestas realizadas en relación con el nivel de colaboración en el mantenimiento de los datos jurídicos de las alteraciones catastrales , tales como actuaciones encaminadas a la identificación de titulares y desconocidos, colaboración con medios propios de las empresas ofertantes en la grabación de los datos de titularidad para su remisión a la Gerencia Territorial del

Catastro o trabajos de campo para la comprobación e investigación de los titulares catastrales, así como valorar las propuestas encaminadas a la depuración de los elementos que conforman la base de datos como son actualización de callejeros, números de gobierno, identificación de los domicilios tributarios y fiscales, identificadores postales, y actualización de cartografía, ponderándose la repercusión de dichas actuaciones en lograr una mayor calidad y actualización en los datos de aquella.

2. Memoria detallada en la que se especifique las actuaciones a realizar en relación con la atención al público, especialmente de carácter presencial, telefónica y empleo de nuevas tecnologías: hasta un máximo de 7,00 puntos.

Se valorará el grado de compromiso de la propuestas realizadas en colaborar con el personal del Opaef en tareas de atención al público derivadas de las actuaciones de actualización catastral objeto del contrato, ponderándose las ofertas, en función de si la atención al público de carácter presencial se realiza desde las propias oficinas de las empresas ofertantes, su localización y si además puede prestarse desde las oficinas municipales y Servicios Centrales y Oficinas comarcales del OPAEF, así como de disponer de un servicio personalizado de atención telefónica para atender las consultas que planteen los ciudadanos en relación con las actualizaciones catastrales objeto del contrato, así como la utilización de las nuevas tecnologías de la información para prestar dicho servicio.

3. La entrega de un informe técnico con la descripción pormenorizada del procedimiento de elaboración del producto, estructura del proceso completo y desglose de tareas: hasta un máximo de 7,00 puntos.

Se valorará la metodología de trabajo a seguir en todo el proceso de ejecución de los trabajos catastrales, en concreto el desarrollo de las distintas fases de ejecución de los mismos, ponderándose en función del grado de adecuación al siguiente iter: realización de trabajos previos, desarrollo de trabajos de campo para la detección de omisiones y alteraciones no declaradas, formalización de requerimientos de documentación, recepción de los modelos de declaración y recopilación de documentación que debe acompañar al mismo, registro y control de expedientes, elaboración de documentación técnica, entrega de la misma en la Gerencia Territorial del Catastro, subsanación de errores tras la validación de los ficheros catastrales y capacidad en la resolución de posibles reclamaciones por los ciudadanos contra los acuerdos de alteración catastral tramitados, técnicas de actualización de la cartografía digital y grado de adaptación de la información que se genera con los planos existentes en la cartografía entregada por la Gerencia Territorial del Catastro, así como actuaciones accesorias encaminadas a garantizar con ese procedimiento la calidad de los resultados, tales como la recopilación de datos previos, informes de la situación catastral preexistente del municipio, elaboración de informes de gestión de las actuaciones realizadas, etc.

4. Descripción de las actuaciones a realizar encaminadas en el control y seguimiento de un histórico de los expedientes de alteraciones catastrales de los inmuebles que hayan sido objeto de actualización por Convenio con la Gerencia



Territorial del Catastro: hasta un máximo de 7,00 puntos.

Se valorará las propuestas realizadas en atención al nivel de compromiso y concreción de las medidas a adoptar por las empresas ofertantes para un control y seguimiento del histórico de expedientes de los inmuebles que sean objeto de actualización en la ejecución del contrato, valorándose actuaciones encaminadas a lograr el mantenimiento de un archivo completo y actualizado de todas los expedientes y seguimiento de su tramitación.

5. La entrega de una memoria con los trabajos previos a la actualización, en el que se detallen las omisiones detectadas según tipología de edificación y alteraciones catastrales, listado de inmuebles a actualizar, fotografías y planos representativos : hasta un máximo de 7,00 puntos.

Se valorará las propuestas realizadas atendiendo al grado de minuciosidad en la información, que permita tener un conocimiento con el mayor nivel de detalle de la realidad catastral del municipio que sea objeto de los trabajos de actualización.

6. La entrega de una memoria final de las actuaciones realizadas a modo de informe detallado con planos resultantes y estimación económica de bases liquidables que han sido objeto de actualización : hasta un máximo de 7,00 puntos.

Se valorarán las propuestas realizadas atendiendo al grado de minuciosidad de dicha información, que permita tener un conocimiento con el mayor nivel de detalle de las actualizaciones catastrales llevadas a cabo en cada municipio y la repercusión económica de las mismas desde el punto de vista tributario.

7. Informe técnico en el que se concrete el procedimiento y los medios empleados para colaborar en la resolución de reclamaciones como consecuencia de los trabajos de actualización catastral : hasta un máximo de 5,00 puntos.

Se valorará el grado de compromiso de la propuestas realizadas en colaborar con el personal del Opaef en tareas de información y asistencia de los contribuyentes a la hora de que se formulen posibles reclamaciones y la emisión de informes técnicos a instancia del Organismo que permitan la resolución de las mismas en colaboración con la Gerencia Regional del Catastro.

8. Relación de medios materiales (incluido software a utilizar) que la empresa va destinar a la realización de contrato, cuando se considere que mejora la exigida como acreditativa de la solvencia técnica y profesional: hasta un máximo de 5,00 puntos.

Se valorarán las propuestas realizadas en atención al nivel de compromiso de disponer de unas instalaciones para la prestación de los servicios objeto de la contratación ubicadas en Sevilla-capital, dada la proximidad con la Gerencia Regional del Catastro y los Servicios Centrales del Opaef, al considerar que redundaría en una mayor inmediatez y celeridad en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, así como el disponer de software que suponga una mejora a la

ya exigida para acreditar la solvencia técnica.

9. Relación de medios humanos : Se concederá la máxima puntuación a la oferta que ponga a disposición del contratante un mayor número de medios humanos , conforme a los requisitos exigidos para acreditar la solvencia técnica o profesional: hasta un máximo de 5,00 puntos.

Se valorarán las propuestas realizadas en atención al número de personas con experiencia profesional de las que disponen los ofertantes y el nivel de compromiso de contrataciones futuras para la ejecución de los trabajos objeto de contratación.

IX.2. Preferencia en igualdad de condiciones: De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta del T.R.L.C.S.P., tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos, en igualdad de condiciones con las que sean

económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

IX.3. Porcentaje de desviación de la oferta media a partir de la cual se considerará la misma desproporcionada o con valores anormales: Se considerará oferta desproporcionada o anormal, a efectos de lo establecido en el art. 152 del T.R.L.C.S.P., toda propuesta económica inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

X. Porcentaje máximo admisible para la subcontratación. No se contempla.

XI. Régimen de pagos:

XI.1. Forma. El adjudicatario presentará la factura original por la prestación realizada. En caso de presentarse copias, deberá aparecer claramente reseñada la palabra "copia" o "duplicado". Las facturas se justificarán por los correspondientes actas de recepción o albaranes de entrega firmados por el encargado de recepcionar la mercancía y en ellas se hará referencia a las prestaciones que se realicen, ajustándose fielmente a la denominación del producto o servicio contratado y recogidos en los pliegos, en relación a la cantidad, precio unitario y total, en Euros.

XI.2. Pago. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada de acuerdo a lo convenido y en los términos establecidos en el T.R.L.C.S.P., en el Pliego y en el contrato. El pago del precio se realizará en los términos del artículo 216 del T.R.L.C.S.P.

El pago se realizará tras la presentación de la factura de los trabajos realizados una vez confirmada la validación por la Gerencia Territorial de Catastro



Sevilla Provincia del fichero catastral magnético y expedientes de las alteraciones catastrales.

En caso de recurso contra los datos censales o las liquidaciones, se descontará del pago el importe de la unidad urbana que resulte de la adjudicación del presente contrato, hasta tanto sea resuelto el mismo.

XI.3. Prohibición de pago aplazado. Se prohíbe el pago aplazado del precio en los contratos del O.P.A.E.F., excepto en los supuestos en que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra, así como en los casos en que esta u otra Ley lo autorice expresamente (artículo 87.7 del T.R.L.C.S.P.)

XII. Revisión de precios. En el segundo año y en caso de prórroga, el precio del contrato, que será el que figure en la oferta seleccionada, podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 90 y siguientes del T.R.L.C.S.P., adoptándose como índice de referencia el Índice de Precios al Consumo a doce meses, no pudiendo superar la revisión el 85% de la variación experimentada por este índice.

La solicitud al respecto, dirigida al Sr. Presidente del Organismo, irá acompañada del certificado del Instituto Nacional de Estadística sobre el índice de precios al consumo del año anterior.

XIII. Plazos sobre cumplimiento del contrato y causas especiales de resolución:

XIII.1. Obligaciones esenciales. El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, la totalidad de las prestaciones previstas, siempre y cuando sean a satisfacción del O.P.A.E.F

XIII.2. Condiciones especiales de la prestación. El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el O.P.A.E.F. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por éste, originarán responsabilidad en el contratista y en el responsable del contrato, en su caso, quedando obligado el primero, a rehacer la parte de las prestaciones que resulten afectadas por aquéllas, sin contraprestación alguna.

XIII.3. Compromiso y obligaciones especiales del contrato. El contratista deberá contar con los medios humanos y materiales siguientes:

XIII.3.1. Medios Humanos. Dada la alta cualificación profesional de los servicios a contratar, el personal que deberá aportar el contratista para la realización de los trabajos objeto del presente contrato se ajustará en general a los siguientes perfiles y requerimientos mínimos en cuanto a categoría, funciones,

titulación y experiencia profesional :

a) Director del Proyecto:

- Funciones : encargado de la dirección y coordinación de los trabajos bajo la supervisión del personal responsable designado por el Organismo.

- Titulación exigida : Licenciatura universitaria superior en materia relacionada con los trabajos a realizar.

- Experiencia profesional : seis años como mínimo como director de proyectos similares en materia de gestión catastral y será imprescindible acreditar amplios conocimientos en gestión catastral y cartográfica.

b) Técnicos de gestión catastral :

- Funciones : encargados de la realización de mayor dificultad técnica en orden a la tramitación de expedientes, emisión de informes, actualización cartográfica , comparación y cruce de cartografías y datos informáticos, etc.

- Titulación exigida : Diplomatura universitaria o Formación Profesional de tercer grado en materia relacionada con los trabajos a realizar.

- Experiencia profesional : cuatro años como mínimo en labores de gestión catastral (tratamiento de alteraciones catastrales de orden físico y económico y de mantenimiento cartográfico)

c) Auxiliares de gestión catastral :

- Funciones : Encargados de la realización de los trabajos de menor dificultad técnica en orden a la tramitación de expedientes, grabación de datos y actualización cartográfica.

- Titulación exigida : Bachiller superior o Formación profesional de segundo grado en alguna especialidad relacionada con los trabajos a realizar.

- Experiencia profesional : cuatro años como mínimo en labores de gestión catastral (tratamiento de alteraciones físicas y económicas y mantenimiento cartográfico) .

d) Personal de servicios complementarios (informáticos, administrativos, etc) que aporte eventualmente el contratista para tareas de esta naturaleza en la ejecución de los trabajos a realizar.

Para la acreditación de los medios humanos habrá de aportarse un curriculum vitae de cada uno de los integrantes del grupo que oferten en el que se haga constar en especial su experiencia, titulación y conocimientos.



XIII.3.2. Medios materiales. El contratista deberá disponer, o comprometerse a tenerla en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, de la oficina de trabajo y de atención al público ubicada en Sevilla capital, prevista en el apartado diez del Pliego de Prescripciones Técnicas.

XIV. Causas especiales de resolución del contrato. Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del T.R.L.C.S.P. y, sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en la normativa sectorial de aplicación.

b) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

c) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

d) El incumplimiento, respecto a los trabajadores de la empresa que presten sus servicios en el Organismo, del Convenio Colectivo en materia retributiva, jornada de trabajo y seguridad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

XV. Otras cláusulas de obligado cumplimiento:

XV.1. Gastos a cargo del adjudicatario. Los gastos del anuncio serán a cargo del adjudicatario y los de formalización del contrato, en su caso.

XV.2. Seguros. Se indicará que el contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, incluido el seguro de responsabilidad civil profesional exigido para acreditar la solvencia técnica y financiera, en su caso, a efectos de poder participar en la licitación. Las cuantías aseguradas deberán ser acordes con el objeto, y proporcionales al precio del contrato.

XV.3. Confidencialidad. En los términos del artículo 140 del T.R.L.C.S.P., el adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el O.P.A.E.F. autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el adjudicatario será responsable del fichero o tratamiento de los datos de carácter personal que obtenga del O.P.A.E.F. y, en consecuencia, viene obligado al cumplimiento de las exigencias que, como responsable, derivan de la citada Ley y, en particular, las de obtención del consentimiento del afectado, según lo dispuesto en su artículo 7, para el tratamiento de los datos, así como para la comunicación al O.P.A.E.F., cuando sea necesario.

El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre) y su normativa de desarrollo (RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal), y al art. 53 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (T.R.L.C.I. en adelante).

La información catastral que contiene datos de carácter personal es la relativa a las características económicas, es decir, el valor catastral y los valores catastrales del suelo y de la construcción, y a las características jurídicas, es decir, nombre, apellidos, razón social, código de identificación y domicilio, de quienes figuren inscritos en el Catastro Inmobiliario como titulares de los bienes inmuebles individualizados.

El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos catastrales de carácter personal, tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y el acceso a la información catastral de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuando se cumpla lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de dicha Ley, y en todo caso, las previsiones del artículo 12.2 deberán constar por escrito.

El acceso y el tratamiento de los datos por parte del adjudicatario se podrá realizar bien a través de transferencia de documentación y ficheros magnéticos en los formatos y soportes definidos por la Dirección General del Catastro, o mediante la grabación en las bases de datos catastrales por el personal debidamente autorizado y de acuerdo con las normas de seguridad establecidas al respecto por la Dirección General.

El adjudicatario encargado del tratamiento estará sometido a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia o Jefe del Servicio de Gestión Tributaria del O.P.A.E.F., responsable del fichero.



- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

- Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.

- Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver a la Gerencia o Subgerencia del Catastro todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán cedidos al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos de la administración pública, en su caso, en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente. Algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación que debe publicarse en la forma y medios establecidos en el T.R.L.S.C.P.

XV.4. Propiedad de las prestaciones realizadas. Se indicará que quedarán en propiedad del O.P.A.E.F. tanto los objetos y documentos como los derechos inherentes a las prestaciones realizadas, así como su propiedad industrial y comercial, reservándose el O.P.A.E.F. su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el O.P.A.E.F., pudiendo éste, en consecuencia, recabar, en cualquier momento, la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos, en los términos de la Ley de Propiedad Intelectual.

El contratista tendrá la obligación, si así lo exigiera el O.P.A.E.F., de proporcionar en soporte informático, todos los datos, cálculos, procesos, y procedimientos empleados durante la elaboración de las prestaciones realizadas.

XV.5. Cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales. En todos los pliegos deberá figurar la obligación por parte de la empresa contratada de cumplir lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto en relación con el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 54/2003 de modificación del marco normativo sobre Prevención de Riesgos Laborales y el RD. 171/2004 que desarrolla el artículo 24 anteriormente

citado sobre coordinación de actividades empresariales.

XV.6. Aceptación incondicional. La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los pliegos, sin salvedad o reserva alguna, en los términos del artículo 145.1 del T.R.L.C.S.P.

XV.7. Designación por el adjudicatario de la persona de contacto. Se indicará que, para garantizar las comunicaciones ordinarias entre O.P.A.E.F. y el adjudicatario, éste deberá asignar una persona competente, a juicio del Organismo, a la que pueda localizarse en cada momento, sin perjuicio de las relaciones directas entre O.P.A.E.F. y los máximos responsables de la organización del adjudicatario.

XV.8. Estipulaciones no previstas en los pliegos. El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos a los previstos en los pliegos, en los términos del artículo 26.2 T.R.L.C.S.P.

XV.9. Documento íntegro. El documento del contrato, junto con sus Anexos, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas de la contratación, constituyen, conforme al artículo 115.3 del T.R.L.C.S.P., el contrato íntegro acordado por las partes en la materia objeto del mismo y sustituye a cualquier previa correspondencia y acuerdos verbales o escritos entre las partes.

XV.10. Documentación. En el Servicio de Administración del O.P.A.E.F. , Sede Central del Organismo, sita en calle José María Moreno Galván número 16, 41003 Sevilla, y podrá descargarse desde la página web de la Diputación de Sevilla, en el Perfil del contratante: (www.dipusevilla.es).

XVI. Fecha y número de la resolución aprobatoria:

Sevilla, 28 de noviembre de 2012
EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMÓN. Y RR.HH.

Vº.Bº.
EL GERENTE

DIPUTACION
DE
SEVILLA
(O.P.A.E.F.)
SERVICIO DE
ADMÓN. Y RR.HH.

Fdo.: José Suárez Harana